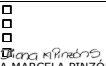


En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos	
Nombre de la entidad	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Responsable del proceso	Dirección de Comercio Exterior
Nombre del proyecto de regulación	Proyecto Circular OMC - 2026
Objetivo del proyecto de regulación	DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS 2025-2026
Fecha de publicación del informe	30/09/2025
Descripción de la consulta	
Tiempo total de duración de la consulta:	Cinco (5) días calendario
Fecha de inicio	17/09/2025
Fecha de finalización	21/09/2025
Enlace donde estuvo la consulta pública	<a href="https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-circular-2025">https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-circular-2025</a>
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página MINCIT
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico: <a href="mailto:ldiaz@mincit.gov.co">ldiaz@mincit.gov.co</a>
Resultados de la consulta	
Número de Total de participantes	3
Número total de comentarios recibidos	2
Número de comentarios aceptados	1
Número de comentarios no aceptadas	1
Número total de artículos del proyecto	N/A
Número total de artículos del proyecto con comentarios	N/A
Número total de artículos del proyecto modificados	N/A

Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	19/09/2025	Natalia Tapasco C.I DML SUGAR COLOMBIA SAS.	<p><b>no extender la etapa de verificación del 70% del cupo asignado hasta el 18 de agosto de 2026:</b> Por medio de la presente, solicitamos que sea revisada la posibilidad de no extender la etapa de verificación del 70% del cupo asignado hasta el 18 de agosto de 2026, ya que dicha extensión reduciría significativamente el plazo disponible para la exportación correspondiente a la reasignación del cupo.</p> <p>Actualmente, al realizar la verificación el 18 de agosto, efectuar la reasignación el 27 y permitir la solicitud de CQE a partir del 28 de agosto, se establece un margen muy limitado de solo un mes hasta la fecha límite para solicitar el CQE (28 de septiembre). Además, debe tenerse en cuenta que la mercancía debe estar nacionalizada a más tardar el 30 de septiembre. Consideramos que este periodo no sería suficiente, dado que el proceso de exportación implica la consecución de compradores, la gestión logística y la consideración de los tiempos de tránsito de la mercancía, los cuales son altamente variables.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos que la verificación del cumplimiento del 70% del cupo asignado se realice el 4 de agosto de 2026, cual permitiría ajustar el calendario y disponer de una ventana de al menos mes y medio para gestionar de manera efectiva las exportaciones derivadas de la reasignación.</p>	Aprobado	Se modifican las fechas
			<p>Tendencia Preocupante en la Asignación de Cuotas: Los registros de Fruticol demuestran un patrón consistente de alta utilización de sus cuotas asignadas, particularmente durante el periodo 2011-2019, donde la empresa mantuvo niveles de utilización superiores al 85% en la mayoría de periodos, alcanzando picos destacables del 98% en 2017-2018 para panela y 97% en 2016-2017 para azúcar. Durante todo el periodo analizado, la empresa ha mantenido una utilización promedio de aproximadamente 75% para panela y 77% para azúcar, lo que demuestra su comportamiento como un actor confiable y eficiente en el uso de las cuotas asignadas. Es particularmente relevante destacar que Fruticol no ha participado en prácticas especulativas de venta de su propia cuota a terceros, antenando un comportamiento ético en el aprovechamiento del contingente. No obstante esta eficiencia demostrada, se observa una reducción sistemática y drástica en las asignaciones otorgadas a la empresa. En el segmento de panela, las asignaciones han disminuido desde máximos históricos de 1.118 toneladas métricas en el periodo 2013-2014 hasta apenas 165,8 toneladas métricas en 2024-2025, representando una reducción del 85% durante la última década. La situación es aún más grave en el segmento azúcarero, donde las asignaciones se redujeron desde 2.379,1 toneladas métricas en 2013-2014 hasta 167,6 toneladas métricas en 2024-2025, configurando una reducción del 93% en el mismo periodo. Adicionalmente, la política actual genera el riesgo paradójico de subutilización del contingente total acordado con Estados Unidos, precisamente porque se reduce la participación de exportadores que han demostrado capacidad y eficiencia en el aprovechamiento de las cuotas asignadas. Esta situación se ha evidenciado en múltiples ocasiones donde se termina vendiendo porcentajes significativos de la cuota azucarera y de panela a terceros que originalmente no fueron considerados aptos para recibir asignaciones, ya sea porque no cumplen con los requisitos técnicos establecidos por el Ministerio o porque ni siquiera participaron en el proceso inicial de asignación del contingente. Esta práctica no solo contradice los objetivos de eficiencia del programa, sino que genera distorsiones en el mercado que favorecen la especulación sobre el aprovechamiento productivo real del contingente OMC.</p>		<p>La Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Subdirección de Administración de Operaciones y del Grupo de Diseño de Operaciones de Comercio Exterior, es la entidad responsable de administrar los contingentes de exportación. En ejercicio de esta función, le corresponde determinar y evaluar anualmente las condiciones para la asignación y utilización de dichos cupos, así como expedir las circulares en las que se detallan los productos cubiertos, los porcentajes del contingente asignado según el grupo de productos, el tipo de usuario, la forma de acceso, las condiciones y requisitos aplicables y la metodología de asignación.</p> <p>Todo lo anterior, basados en el estudio del comportamiento del cupo otorgado por EEUU a Colombia, teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Comercio Exterior ha construido una estrategia con el fin de utilizar la cuota de manera más eficiente, estrategia que ha resultado exitosa al punto de utilizar el 100% de ella de manera equitativa e igualitaria basada en las capacidades de cada empresa beneficiaria. Hoy en día se ha observado que</p>



3	20/09/2025	C.I. BARU INDUSTRIAL S.A.S	<p><b>2. Implicaciones desde el Derecho de la Competencia.</b></p> <p>Por otro lado, esta asignación está debilitando al Sector Privado favoreciendo indirectamente la concentración en pocos actores en detrimento de la diversidad empresarial. La reducción sistemática de cuotas a comercializadores históricos eficientes plantea serias interrogantes desde la perspectiva del derecho de la competencia. El Estado, como único administrador del contingente OMC, ostenta una posición dominante absoluta en la asignación de oportunidades exportadoras, y la reducción arbitraria de cuotas a operadores eficientes como CI BARU INDUSTRIAL SAS podría constituir un abuso de esta posición dominante. Esta práctica viola el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a mercados y genera barreras artificiales que no encuentran justificación técnica en el desempeño de las empresas afectadas. La política gubernamental actual crea barreras no justificadas técnicamente que impiden a exportadores competentes mantener su participación en el mercado, constituyendo obstáculos desproporcionados para empresas que han demostrado eficiencia operativa consistente. Esta restricción indebida del derecho fundamental a la libre empresa y competencia resulta particularmente problemática cuando se considera que CI BARU INDUSTRIAL SAS ha mantenido niveles de utilización superiores al 75% durante más de una década, demostrando su capacidad y compromiso con el aprovechamiento efectivo del contingente OMC. La exclusión gradual de comercializadores tradicionales reduce artificialmente el número de competidores en el sector, generando un riesgo real de oligopolización del mercado exportador de azúcar y panela. Esta concentración forzada del mercado elimina la diversidad empresarial necesaria para mantener un entorno competitivo saludable, contradiciendo los principios fundamentales del derecho de la competencia que buscan preservar estructuras de mercado diversificadas y eficientes. Desde el marco constitucional, esta política vulnera múltiples principios fundamentales. El artículo 333 de la Constitución Nacional garantiza la libre competencia económica como derecho y establece la responsabilidad del Estado de promoverla, no de restringirla artificialmente sin justificación objetiva. Las políticas públicas deben mantener neutralidad en la asignación de oportunidades comerciales, evitando favoritismos que distorsionen la competencia natural del mercado. Adicionalmente, se configura una violación del principio de igualdad ante la ley consagrado en el artículo 13 constitucional, al establecerse un trato discriminatorio hacia comercializadores históricos sin criterios objetivos que justifiquen esta diferenciación. La ausencia de justificación técnica para penalizar la eficiencia exportadora demostrada constituye una violación al debido proceso administrativo, al carecer de criterios transparentes y predecibles para las decisiones de reducción de asignaciones. La solución a esta problemática requiere la implementación de criterios objetivos de asignación basados en eficiencia histórica, capacidad exportadora real y contribución efectiva al desarrollo del sector. Es fundamental eliminar los sesgos que favorecen artificialmente a ciertos tipos de operadores en detrimento de aquellos que han demostrado consistentemente su capacidad exportadora. La transparencia en la administración del contingente debe incluir la publicación de criterios técnicos utilizados y la garantía de</p> <p><b>3. Solicitud de Reconocimiento a Exportadores Históricos</b></p> <p>La reducción sistemática de cuotas a exportadores eficientes constituye una contradicción con los objetivos de promoción de exportaciones y aprovechamiento de oportunidades comerciales internacionales. Por lo anterior, solicitamos se reconozca a CI BARU INDUSTRIAL SAS y a los exportadores históricos garantizándoles un valor equivalente al que se tenía antes de 2023, como medida que preserve la continuidad operativa de quienes han demostrado eficiencia exportadora y contribuido al desarrollo del sector.</p>	No aprobado	<p>al desarrollo del sector exportador colombiano y para las cuales no había posibilidad de participar con la metodología anterior, se hicieron cambios que aumentaron el número de empresas participantes, de tal suerte que el contingente se distribuyó así: 50% para productores y 50% para exportadores.</p> <p>Con respecto a la asignación de cupo para usuarios históricos, la nueva metodología establece como criterio que el 90% del cupo se destina a usuarios históricos, garantizando así una distribución efectiva y proporcional al nivel de exportaciones realizadas.</p>
Proceso:GJ Gestión Jurídica			 Nombre DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA Cargo DIRECTORA (E) Dependencia DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR		Página 1 de 1